



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N°010-2023-GAF/MDMP

Mi Perú, 17 de febrero del 2023.

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01203-2020-1-3301-JR-LA-01 (PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS), la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°190-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022, el Expediente Administrativo N°00697-2023 de fecha 16 de enero del 2023, el MEMORANDUM N°069-2023-GAF/MDMP de fecha 17 de enero del 2023, el MEMORANDUM N°021-2023-MDMP/PPM de fecha 20 de enero del 2023, el MEMORANDUM N°080-2023-GAF/MDMP de fecha 20 de enero del 2023, el MEMORANDO DE CPP N°069-2023-MDMP/GPPR de fecha 01 de febrero del 2023, el MEMORANDUM N°157-2023-GAF/MDMP de fecha 02 de febrero del 2023, el INFORME N°060-2023/MDMP-GAF-SGT de fecha 03 de febrero del 2023, el MEMORANDUM N°238-2023-GAF/MDMP de fecha 14 de febrero del 2023, el INFORME LEGAL N°059-2023-MDMP/GAJ de fecha 17 de febrero del 2023; sobre **"APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGOS 2023, A FAVOR DEL SR. JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA, POR CONCEPTO DE SENTENCIA JUDICIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional a través de un proceso con garantías mínimas;

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, textualmente señala: *Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2.- La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.*

"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, el Artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";



Que, en este orden de ideas, debe precisarse que el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; se infiere que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; de esta disposición podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, con Resolución N°01 de fecha 16 de mayo del 2022, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla Juzgado Especializado de Trabajo – NLPT, Expediente Judicial N° 01203-2020-1-3301-JR-LA-01, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS, RESUELVE:

"REQUIERASE a través de la ALCALDESA de la demandada JADE ELISA VEGA VEGA, y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES DE PLIEGO PRESUPUESTAL con el propósito que CUMPLA en el plazo de ley con abonar a favor del demandante la suma de S/ S/28,431.00 soles (veintiocho mil cuatrocientos treinta y uno y 00/100 Soles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios (lucro cesante y daño punitivo, la suma de S/3,231.92 (tres mil doscientos treinta y un con 92/100 soles) por los conceptos de vacaciones trunca del 3 de febrero de 2018 al 30 de junio de 2018 (S/772.92) y de asignación familiar del período del 2 de febrero de 2016 al 30 de junio de 2018 (S/2,459.00), o en su defecto la Oficina de Administración o la que haga sus veces de pliego presupuestal de la ejecutada deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 46º del D. S. N° 011-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, o dar cumplimiento al procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la obtención de pago de obligaciones con calidad de cosa Juzgada, dispuesta en la Ley N° 30137 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS la misma que deroga el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; debiendo a su vez de notificarse para tal efecto con la presente resolución al Alcalde de la comuna edil JADE ELISA VEGA VEGA y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES DE PLIEGO PRESUPUESTAL de la demandada a través de la casilla electrónica señalada en autos así como a su domicilio real, bajo apercibimiento de ley.

REQUIERASE a la Alcaldesa de la demandada Municipalidad Distrital De Mi Perú: JADE ELISA VEGA VEGA, y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES DE PLIEGO PRESUPUESTAL con el propósito que CUMPLA en el plazo de ley con DEPOSITAR LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS en la entidad financiera a elección del actor, por un monto de S/ 5,393.50 soles más intereses, debiendo NOTIFICARSE para tal efecto con la presente resolución a la Alcaldesa de la comuna edil JADE ELISA VEGA VEGA y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES DE PLIEGO PRESUPUESTAL de la demandada a través de la casilla electrónica señalada en autos así como a su domicilio real, bajo apercibimiento de ley".

Que, con DECRETO SUPREMO N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo reglamento de la LEY N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; en los supuestos de que las sentencias judiciales, contengan pagos a favor de los demandantes, debe seguirse los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N°30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en concordancia a lo glosado precedentemente, el Decreto Legislativo N°. 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 73° numeral 73.6 señala taxativamente; “Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°190-2022-MDMP-GAF** de fecha 23 de diciembre del 2022, mediante la cual **RESUELVE**:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CUMPLIR, con el requerimiento efectuado, según lo resuelto en el Exp. N° 01203-2020-1-3301-JR-LA-01 de fecha 18 de mayo del 2022, en consecuencia, RECONOCER y DISPONER, el pago de la suma de S/ 37,056.42 a favor del señor CONSTANTINO OTOYA JORGE PEDRO, el cual será atendido según cronograma establecido, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Subgerencia de Tesorería y a Procuraduría Pública Municipal, en lo que corresponda.
(...).”

Que, en fecha 16 de enero del 2023, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00697-2023**, el Sr. **JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA** solicita, se dé cumplimiento a lo resuelto en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°190-2022-MDMP-GAF** de fecha 23 de diciembre del 2022.

Que, a fin de dar respuesta a ello, este despacho mediante **MEMORANDUM N°069-2023-GAF/MDMDP** de fecha 17 de enero del 2023, solicita a la Procuraduría Pública Municipal, se sirva informar el estado situacional del expediente judicial del solicitante.

Que, la Procuraduría Pública Municipal en respuesta de lo solicitado, emite el **MEMORANDUM N°021-2023-MDMP/PPM** de fecha 20 de enero del 2023, mediante el cual informa lo siguiente:

“(...)Expediente N°01203-2020-1-3301-JR-LA-01, sobre Indemnización por daños y Perjuicios, promovido por el Sr. Jorge Pedro CONSTANTINO OTOYA, dicho expediente se encuentra actualmente en la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República por la revisión del recurso de casación interpuesta por la Municipalidad de Mi Perú, puesto que la Sala Superior en lo Laboral confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra y Ventanilla, en donde ordena el pago de los beneficios sociales al Sr. Jorge Pedro CONSTANTINO OTOYA, y además ordenó la sala laboral Superior, que se forme el cuaderno de Ejecución para que se dé el cumplimiento al pago de los beneficios sociales reconocidos por el Juzgado, es por ello que mediante Resolución N°UNO de fecha 16 de mayo del dos mil veintidós, en donde se nos requiere el pago de los beneficios sociales de dicha acción por la suma S/.37,056.42 Soles, es por ello que ingresó en la lista de priorización de pagos, la misma que se encuentra aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 190-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022 que reconoce el pago por los beneficios sociales a favor del Sr. Jorge Pedro CONSTANTINO OTOYA.

Que, en base a lo señalado e informado por la Procuraduría Pública Municipal de nuestra corporación edil, este despacho emite el **MEMORANDUM N°080-2023-GAF/MDMP** de fecha 20 de enero del 2023, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual solicita la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por la suma S/. 37,056.42 Soles, de acuerdo a la cobertura presupuestal de la entidad; y, asimismo, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia N°190-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022, que reconoce el pago a favor del **SR. JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA**.

Que, sobre el particular, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conforme a la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, asimismo, realizado el análisis del Presupuesto Institucional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Apertura (PIA) 2023, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2022-MDMP y promulgado con Resolución de Alcaldía N°288-2022-MDMP, ambos de fecha 28 de diciembre del 2022, emite el **MEMORANDO DE CPP N°069-2023-MDMP/GPPR** de fecha 01 de febrero del 2023 en el cual manifiesta; “este despacho otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 9,264.12 soles, correspondiente al pago del presente ejercicio fiscal 2023 por concepto de Sentencias Judiciales a favor del SR. JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA”.

Que, contando con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, esta Gerencia mediante **MEMORANDUM N°157-2023-GAF/MDMP** de fecha 02 de febrero del 2023 solicita a la Sub Gerencia de Tesorería se sirva informar si se cuenta con disponibilidad financiera por el monto de S/. 9,264.12 soles, correspondiente al pago del presente ejercicio fiscal 2023 por concepto de Sentencias Judiciales a favor del SR. JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA.

Que, mediante **INFORME N°060-2023/MDMP-GAF-SGT** de fecha 03 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería informa a este despacho lo siguiente:

“(…) si se cuenta con Disponibilidad Financiera para el presente año fiscal por el importe de S/. 9,264.12 (Nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 12/100 nuevos soles) en el Rubro 09 **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, por concepto y cumplimiento del **PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES**, a favor del SR. JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA; el cual será fraccionado en 12 cuotas, según se detalla en el siguiente cronograma:

Cronograma de pago		
Armadas	Mes	Monto
1	Enero 2023	S/. 772.01
2	Febrero 2023	S/. 772.01
3	Marzo 2023	S/. 772.01
4	Abril 2023	S/. 772.01
5	Mayo 2023	S/. 772.01
6	Junio 2023	S/. 772.01
7	Julio 2023	S/. 772.01
8	Agosto 2023	S/. 772.01
9	Setiembre 2023	S/. 772.01
10	Octubre 2023	S/. 772.01
11	Noviembre 2023	S/. 772.01
12	Diciembre 2023	S/. 772.01

Que, en base a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, este despacho mediante **MEMORANDUM N°238-2023-GAF/MDMP** de fecha 14 de febrero del 2023, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta se sirva emitir opinión legal al respecto.

Que, en respuesta a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el **INFORME LEGAL N°059-2023-MDMP/GAJ** de fecha 17 de febrero del 2023, en el cual opina: “Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1440 y por la Ley N° 31365, artículo 4°, (...) **OPINA QUE SE PROCEDA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Sr. JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA** (...)”.

Con la visación de la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Sub Gerencia de Tesorería y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 071-2021/MDMP de fecha 24 de Julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de pagos para el presente año fiscal, a favor del SR. JORGE PEDRO CONSTANTINO OTOYA, por concepto de **SENTENCIAS JUDICIALES**, por el monto total de S/. 9,264.12 (Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 12/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°01 de fecha 16 de mayo del 2022 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla Juzgado Especializado de Trabajo – NLPT, Expediente Judicial N° 01203-2020-1-3301-JR-LA-01, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS y la Resolución de Gerencia N° 190-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022, según los argumentos expuestos en la presente.

CRONOGRAMA DE PAGO 2023			
Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	Armadas	Mes	Monto
	1	Enero 2023	S/. 772.01
	2	Febrero 2023	S/. 772.01
	3	Marzo 2023	S/. 772.01
	4	Abril 2023	S/. 772.01
	5	Mayo 2023	S/. 772.01
	6	Junio 2023	S/. 772.01
	7	Julio 2023	S/. 772.01
	8	Agosto 2023	S/. 772.01
	9	Setiembre 2023	S/. 772.01
	10	Octubre 2023	S/. 772.01
	11	Noviembre 2023	S/. 772.01
	12	Diciembre 2023	S/. 772.01
TOTAL			S/. 9,264.12

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, el compromiso y devengado del monto total de S/. 9,264.12 (Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 12/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, el giro mensual de acuerdo al cronograma señalado en el artículo primero de la presente resolución, el mismo que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad; asimismo, realice el ingreso del pago efectuado al módulo de Sentencias Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, realizar las acciones que correspondan conforme a sus facultades.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Lic. TIMOTEO MEZA MENDOZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS